



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/7/13.

– *Texto:*

* Expte. 370/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea del Portillo, calle Real 38, cuya propiedad corresponde a D. José Abad Solera y otra. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que se trata de un inmueble adosado, de una única planta en mampostería de piedra que se encuentra semiderruida, con restos de piedras y maderas caídos tanto hacia su interior como hacia sus parcelas laterales, con abundancia de maleza y escombros, y suciedad generalizada... A la vista de lo anterior... procede la realización de las siguientes labores:

Recogida y limpieza de los restos esparcidos de la edificación y de la maleza existente; carga y transporte del escombros resultante, y vallado de la zona al objeto de impedir el acceso de personas, pudiendo servir para el mismo los tramos de fachada que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y solidez. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Incoar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, expediente para la adopción de las medidas necesarias para la limpieza del inmueble derruido con el fin de mantener dicho inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello según la orden de ejecución que queda detallada en el informe técnico transcrito.

Segundo: Previa a la resolución definitiva sobre las medidas de ejecución señaladas, otorgar un periodo de audiencia de quince días a los interesados.

Tercero: Requerir a la propiedad para que, de forma inmediata, se proceda a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse de las paredes, etc.).

– *Interesados:*

* José Abad Solera.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Durante el plazo de audiencia otorgado (15 días) contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

En Oña, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López